

Paloma bravía (*Columba livia*)  
Paloma zurita (*Columba oenas*)  
Codorniz común (*Coturnix coturnix*)  
Urraca (*Pica pica*)  
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)  
Grajilla (*Corvus monedula*)  
Corneja (*Corvus corone*)  
Zorro (*Vulpes vulpes*)

**Periodo: del 15 de agosto al 11 de septiembre de 2011.**

Días hábiles: sábados y domingos y festivos o los establecidos dentro de ese periodo en la resolución del plan técnico de ordenación cinegética (PTOC) hasta un máximo de nueve días.

Condiciones específicas: - Se establece un cupo diario máximo por cazador y día de 8 ejemplares de tórtola europea. - La caza será desde puesto fijo salvo la codorniz, que será al salto o a mano. - Los cazadores podrán auxiliarse de perros para el cobro de las piezas.

#### **b) Prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo.**

Especies:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)  
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)  
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)  
Zorzal real (*Turdus pilaris*)  
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)  
Corneja (*Corvus corone*)  
Grajilla (*Corvus monedula*)  
Urraca (*Pica pica*)  
Zorro (*Vulpes vulpes*)

**Periodo: desde la fecha de cierre en el coto de la caza menor en temporada al 5 de febrero de 2012.**

Días hábiles: sábados, domingos y festivos. Horario general Condiciones específicas: - Se establece un cupo diario máximo por cazador y día de 15 zorzales. - Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. - El cazador podrá auxiliarse de perros para el cobro de piezas.

#### **c) Perdiz con reclamo**

En los cotos de caza y zonas de caza controlada la fecha límite para el cierre de la caza de perdiz con reclamo no irá más allá del último día de febrero.

#### **d) Aves acuáticas**

**Periodo: desde el 12 de octubre de 2011 al 5 de febrero de 2012 con excepción de los acotados del Parque Natural de l'Albufera, que podrá anticipar el periodo al 2 de octubre.**

La caza de la focha común en los acotados de caza de las provincias de Castellón, Valencia y término municipal de Pego en Alicante podrá practicarse desde el 13 de noviembre de 2011 hasta el 6 de enero de 2012, con un cupo por cazador y día de dos piezas. En el resto de la provincia de Alicante se cazarán según las resoluciones del calendario de tiradas que se apruebe en cada coto. En los cotos de aves acuáticas de la provincia de Alicante, con excepción del término municipal de Pego, se cazarán según las resoluciones del calendario de tiradas que se apruebe en cada coto.

#### **Artículo 5. Modalidades de caza mayor en cotos y zonas de caza controlada.**

**5.1 La caza del arruí a rececho**, sin perjuicio en su control a través de autorizaciones concretas en cualquier época del año por su condición de especie invasora, se ajustará al siguiente periodo, cuando no tenga fijado otro específico en su PTOC: Hembras: desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011. Machos: desde el 1 de octubre hasta el 31 de enero de 2012.

#### **5.2 Otras especies de caza mayor**

El resto de especies se cazarán de acuerdo a lo establecido en las resoluciones del PTOC o conforme a autorizaciones o permisos específicos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### **Primera. Solicitudes de caza en zonas de caza controlada**

Las solicitudes para cazar durante la temporada general en zonas de caza controlada se podrán presentar en la correspondiente dirección territorial entre los días 15 de julio y el 15 de agosto de 2011. El sorteo se realizará el segundo jueves de septiembre a las 11.00 horas, en las oficinas de las citadas dependencias.

#### **Segunda. Solicitudes de traslado y suelta de piezas de caza viva**

Las solicitudes de traslado y suelta de piezas de caza viva se realizarán con una antelación mínima de 15 días a la fecha de traslado.

#### **ADECACOVA presenta alegaciones a la modificación del Real Decreto de cartuchería**

La Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)

presentó, ante el MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, alegaciones al PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTICULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.



En ella/s se pide al MINISTERIO, del texto propuesto, se SUPRIMA: "...presentando la correspondiente guía de pertenencia y realizando los asientos en los libros registro del establecimiento vendedor. ...."

Ya que se considera que la frase introducida impone a la compra de cartuchos no metálicos la presentación de la guía de pertenencia; también se considera que la medida no se traduce en mayor seguridad pública, pues no ha dado problemas hasta el momento; y que la munición no metálica está más que de sobra controlada desde el Ministerio.

**GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA. Agosto 2011.**

Archivos adjuntos en <http://www.adecacova.com/>:

— ALEGACIONES DE ADECACOVA AL BORRADOR RD de CARTUCHERÍA 8-8-2011

#### **LOTERIA NAVIDAD 2011**

**YA PUEDEN PEDIR O RESERVAR,**

**Lotería de Navidad 2011 de ADECACOVA.**

Colabora con nosotros con tú donativo.

Necesitamos de tú colaboración económica para defender aquello que nos preocupa: LA CAZA y los CAZADORES, contra esa continua obsesión de la Administración de ponernos trabas, obstáculos, y prohibiciones a nuestra pasión y actividad de la Caza.

Se pide la colaboración y respaldo de todos, ya que sin ella nos es francamente difícil defender a los cazadores, sus intereses y nuestra pasión que es la Caza.

Presidente, ponte en contacto con el Sr. Secretario de ADECACOVA (655820307- Juanjo) antes de final de noviembre, y te facilitará el mecanismo para adquirir los décimos (mínimo diez).

La c/c en BANCAIXA.

#### **El Ministerio de Medio Ambiente reparte el Fondo del Patrimonio Natural sin regular su funcionamiento**

**Víctor Rafael Mascarell Mascarell. Valencia. Julio 2011.**

Presidente de la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA). Miembro de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC).

**La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece:**

"Artículo 74. El Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

1. Se crea el Fondo para el Patrimonio Natural...

2. Serán objetivos del Fondo:

...

f) Instituir mecanismos financieros destinados a hacer viables los modelos de gestión sostenible en materia de silvicultura, **actividades cinegéticas**, y piscícolas.

...

4. Por Real Decreto, previa consulta con las Comunidades autónomas, se regulará el funcionamiento del Fondo para el patrimonio natural que garantizará la participación de las mismas,..."

**Por otra parte el Consejo de Ministros del 22 de Julio de 2011 aprueba el siguiente acuerdo:**

"Las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal están destinadas a las actividades objeto del Fondo del Patrimonio Natural; en concreto, al seguimiento y evaluación de las poblaciones y su hábitat, así como al establecimiento de medidas de actuación a la conservación de especies en peligro de extinción: oso pardo, lince ibérico y visón europeo.

La distribución económica es la siguiente:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS- FONDO PATRIMONIO NATURAL (en euros)

ANDALUCIA- 238.36

ARAGÓN- 36.48

ASTURIAS, PRINCIPADO DE- 0

ILLES BALEARS- 0

CANARIAS- 0

CANTABRIA- 68.789

CASTILLA-LA MANCHA- 0

CASTILLA Y LEON- 68.789

CATALUÑA- 118.789

EXTREMADURA- 0

GALICIA- 0

LA RIOJA- 68.789

MADRID- 0

MURCIA- 0

VALENCIA- 0

**TOTAL 599.998"**

(• "ACUERDO por el que se formalizan los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011. [http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/\\_2011/refc20110722.htm#ParquesNacionales](http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2011/refc20110722.htm#ParquesNacionales)")



**Un Fondo que debería de haber sido regulado por Real Decreto, y en cuatro años no se ha hecho. Que sólo algunos privilegiados saben cuánto hay en ese fondo desde su creación, qué se hace con ese dinero, a qué va destinado, y a quién va a beneficiar; aunque se crea dicho Fondo y se indican sus objetivos por la propia Ley, y se dota con los Presupuestos Generales del Estado, de todos y para todos, pero ya se ve a quién va destinado y a quién va a beneficiar, A LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS AL PARECER NO.**

## **Orden de Vedas 2011-2012 en la Comunidad Valenciana**

(DOCV Núm. 6560 del 07.07.2011)

**SE INCLUYE LO MÁS GENÉRICO**, para más información y completar consultar:

[ORDEN 1/2011, de 1 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2011-2012 en la Comunitat Valenciana](#)

### **Artículo 3. Modalidades de caza en zonas comunes**

#### **3.1. La caza del conejo con perros y sin armas**

**Periodo: desde el 17 de julio al 25 de diciembre de 2011.**

Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos. Horario general.

Condiciones específicas: Máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores. Queda prohibido el empleo de galgos desde el 17 de julio hasta el 11 de octubre de 2011.

#### **3.4. Caza con escopeta en puestos fijos.**

Especies autorizadas:  
Zorzal común (*Turdus philomelos*)  
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)  
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)  
Zorzal real (*Turdus pilaris*)  
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)  
Paloma bravía (*Columba livia*)  
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)  
Paloma zurita (*Columba oenas*)  
Corneja (*Corvus corone*)  
Grajilla (*Corvus monedula*)  
Urraca (*Pica pica*)  
Zorro (*Vulpes vulpes*)  
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

**Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2011.**

Días hábiles: sábados, domingos y festivos. Horario general. Condiciones específicas: se establece un cupo de capturas individual –por cazador y día– de 15 zorzales; para la caza de zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal

alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie. Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas de terreno.

#### **3.5. Caza en mano o al salto**

Especies autorizadas: Además de las contempladas en el apartado anterior podrá cazarse las siguientes especies: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Liebre (*Lepus granatensis*)

**Periodo: del 12 de octubre al 6 de noviembre de 2011.**

Días hábiles: sábados, domingos y festivos. Horario general. Condiciones específicas: se establece un cupo entre perdiz y liebre de una pieza por cazador y día.

#### **3.6. Caza en ganchos para el jabalí y el zorro.**

**Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2011.**

Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos. Horario general. Condiciones específicas: – Todos los participantes en la cacería deberán vestir chalecos reflectantes y sólo podrá portarse bala como munición en las escopetas quedando prohibido el empleo de rifles. – Los poseedores de arma blanca deberán contar con licencia de caza. Se requerirá autorización administrativa expresa para las cacerías en las que participen más de 9 cazadores limitándose el número de perros a 15 cuando participen 9 cazadores o menos.

### **Artículo 4. Modalidades de caza menor en cotos y zonas de caza controlada.**

En cotos de caza y zonas de caza controlada que tengan aprobadas en sus planes de ordenación cinegética las modalidades de media veda, de prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo o perdiz con reclamo, se ajustarán a lo especificado a continuación:

#### **a) Media veda (acotados y zonas de caza controlada)**

Especies cazables:  
Tórtola europea (*Streptopelia turtur*)  
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)